

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MDR.

Puerto de Malabrigo, 16 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

POR CUANTO :

El Concejo Distrital de Rázuri, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha quince de junio del año dos mil veintidós y el Informe N° 278-2022/GSPyGA/MDR, de fecha 23 de mayo del 2022 é Informe N° 131-2022-AL/MDR/RERD, de fecha 30 de mayo del 2022, referente al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el nuevo Reglamento de los Mercados del distrito de Rázuri, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 59° señala (...) El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades (...);

Que, la Constitución asigna como parte de las competencias de los gobiernos locales administrar sus bienes (artículo 195, inciso 3) y en función de ello, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 ha definido como bienes de propiedad municipal, entre otros, los bienes inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales y todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad conforme al artículo 56° de la citada ley. Además, el artículo 195, inciso 5 de la Constitución, asigna a los gobiernos locales el organizar, reglamentar y administrar sus servicios públicos, encontrándose dentro ello los mercados públicos;

Que, el Art. 83 de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarias. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, en su artículo 5° señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria;

Por lo que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y por votación de mayoría calificada de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE LOS MERCADOS DEL DISTRITO DE RÁZURI

Artículo 1°. APROBAR, el REGLAMENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS DEL DISTRITO DE RÁZURI; el que consta de Once (11) capítulos, Cuarenta (40) artículos, Seis (06) Disposiciones Complementarias y Una (1) Disposición Final, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°. APRUEBESE los siguientes formatos, los mismos que forman parte de la presente ordenanza:

- ANEXO N° 01** Acta de Concesión de Puesto de Venta.
- ANEXO N° 02** Contrato de Arrendamiento de Puesto, Kiosco y/o Tienda.
- ANEXO N° 03** Acta de retención.
- ANEXO N° 04** Acta de decomiso.
- ANEXO N° 05** Acta de donación.
- ANEXO N° 06** Formato (Fichas) de Empadronamiento.



Artículo 3°. **ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Centro de Salud de Razuri MINSA, El Comité de Gestión del Mercado el cumplimiento del nuevo Reglamento aprobado en el artículo primero de la presente.

Artículo 4°. **FACULTESE** al señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación del Reglamento aprobado por la presente



Artículo 5°. **PUBLÍQUESE**, la presente norma legal en el Diario de los avisos judiciales de la jurisdicción y en el Portal Institucional www.munirazuri.gob.pe, conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE PUBLIQUE COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
 PUERTO MALABRIGO

Jhon Alfonso Arroyo Guardado
 ALCALDE

REGLAMENTO DE LOS MERCADOS DEL DISTRITO DE RÁZURI

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Objetivo:

Regular el Acopio, Distribución y Comercialización de los Productos Alimenticios y afines en el Mercado Municipal.

ARTÍCULO 2°: Finalidad:

Mejorar el Funcionamiento de los Mercados de Propiedad Municipal, a fin de ofrecer al Usuario Interno y Externo, la Correcta realización de la Actividad Comercial.

ARTÍCULO 3: Alcance:

La presente Norma está dirigida a regular el funcionamiento de los Mercados de Rázuri.

ARTÍCULO 4: Para un Mejor entendimiento y unidad de criterios en la Aplicación en la presente Ordenanza considérese las definiciones siguientes:

- 4.1. **Mercados de Abastos:** Entiéndase al Local Cerrado en cuyo Interior y Exterior se encuentran ubicados Puestos, Kioskos y/o Tienda con Giros definidos dedicados al Acopio y Expendio de Productos Alimenticios y NO Alimenticios (Mayoristas y Minoristas), y a la Prestación de servicios.
- 4.2. **Zonas de Mercado:** Son las Zonas de la Vía Pública aledañas a los Mercados Municipales en donde se desarrolla Actividad Comercial.
- 4.3. **Complejo de Mercado:** Área donde se desarrolla Actividad Comercial comprendida desde línea continua y Otras Áreas que estén comprendidas dentro de estas, que incluye el Mercado de Abasto de Rázuri.
- 4.4. **Puestos de Venta:** Denomínese los Establecimientos de distintas dimensiones del Complejo de Mercado de Propiedad Municipal en donde se desarrolla Actividad Comercial debidamente Autorizados, Ordenados y Registrados en el Padrón de Comerciantes (con excepción de los Puestos semifijos).
- 4.5. **Tienda:** Denomínese a los Establecimientos de Venta ubicados en los Exteriores del Mercado Municipal y las que por Adjudicación estén considerados como tal.
- 4.6. **Giro:** Actividad Comercial ejercida por el Conductor de un Puesto, Kiosko y Tienda de venta.
- 4.7. **Padrón de Comerciantes:** Es la relación ordenada y clasificada de los Puestos, Kioskos y Tiendas de Venta en el cual se consigna el Nombre del Titular, Conductor (a), Domicilio Fiscal, Documentos de Identidad y Giro del Negocio.

CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN EN EL MERCADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 5°: La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, LA Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Jefatura de Seguridad Ciudadana, Jefatura de Gestión Ambiental, Jefatura de Defensa Civil, Jefatura de Fiscalización, Policía Municipal, son los responsables del correcto funcionamiento de los Mercados de abastos del distrito, el cual dispondrá delegar al Comité de Gestión del Mercado y/o también se puede determinar a la Junta Directiva del mismo para el correcto funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 6°: Los Comerciantes Conductores de los Puestos, Kioskos y Tiendas de Venta, están obligados Bajo Responsabilidad, a brindar a las Autoridades Municipales todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de los dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 7°: De la modificación estructural:

a)- El Puesto, Kiosko y Tienda de Venta, no deberá alterar el Diseño Original y requiere de la Autorización de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, previo informe Técnico, Evaluado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y, presentando Declaración Jurada de Mejoras y volver a su estado original en caso de cambio de la infraestructura, su cumplimiento dará Derecho a imposición de Multa y demolición.



CAPÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO

ARTICULO 8°: En el Mercado que es de Propiedad Municipal se desarrollan un conjunto de actividades Comerciales en las que intervienen los diferentes Agentes Económicos, por lo que resulta conveniente Regular los Horarios, Numeración, limpieza y desinfección y Prestación de Servicios Públicos.

ARTICULO 9°: Para el debido orden o facilidad de las operaciones que se efectúen en los Puestos de los Mercados, estos estarán divididos en secciones definidas donde se concentrarán los Puestos o Estantes según la Naturaleza de los Productos que se Expenden al Público.

ARTICULO 10°: Horario y Atención:

MERCADO MUNICIPAL:

a) Para Comerciantes y sus Ayudantes: Entre 7:00 a.m. A 2:00 p.m.- TODOS LOS DIAS.

b) Para el Público en General; Entre 7:00 A 1:30 p.m.- TODOS LOS DIAS.

1. Se considera causales para la Suspensión de la Atención al Público lo siguiente:

- a) Circunstancias en las que el Orden Público se haya visto alterado, sin la posibilidad del pronto restablecimiento de la normalidad (Caso de Tumultos, Comoción Civil, Violencia, etc.).
- b) Otros casos No Previstos, Previa Evaluación de la Municipalidad Distrital de Rázuri.
- c) Emergencias Naturales (Casos de Sismos, Tsunamis u Otros) que previa evaluación, pueden originar el cierre temporal del Mercado.

ARTICULO 11°: Numeración: Los Puestos, Kioskos y Tiendas de Venta de los Mercados de Propiedad Municipal, llevarán numeración correlativa visible, de acuerdo al Diseño Elaborado por la Municipalidad Distrital de Rázuri.

ARTICULO 12°: Los Servicios Higiénicos de Propiedad Municipal y que presta Servicios de Uso Público, deberá Actualizarse de acuerdo a lo que Estipula el Texto único Ordenado de Tasas Vigente (TUO).

ARTÍCULO 13°:

El Servicio de Energía Eléctrica será asumido por los conductores de los puestos, kioskos y tiendas, realizando los trámites ante Hidrandina. El Comité de Gestión del Mercado asumirá la Administración y tendrá a Cargo el Control de electrificación de la parte interior y exterior del mercado.

El Agua que se provee a través de la Municipalidad Distrital de Rázuri en el Mercado, de Propiedad Municipal, será Supervisado y Controlado por la Administración del Mercado.

ARTICULO 14°: El Fluído Eléctrico será Controlado a través del Comité de Gestión para mantener al Mercado con la Luz Artificial y serán responsable de su cancelación todos los que venden en los puestos del mercado.

De igual manera la Junta Directiva será responsable del pago por el consumo del servicio de agua ante Sedalib.

ARTICULO 15°: PARQUEO: La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental conjuntamente con la Jefatura de Transporte y Tránsito, Jefatura de Seguridad Ciudadana, determinarán y administrarán las Zonas de Parqueo de Complejo de Mercado de Propiedad Municipal que serán destinadas al Servicio de Estacionamiento de Vehículos (Motos lineales, Moto taxis, Moto Furgonetas, Autos, Camionetas Camiones con Productos Alimenticios).

ARTÍCULO 16°: La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, coordinará con la Jefatura de Transporte y Tránsito y la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la señalización de las zonas de parqueo, así como el área que le corresponderá a cada vehículo estacionado.

ARTÍCULO 17°: Limpieza Pública: La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, coordinará con el responsable de la Jefatura de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Ornato, la Prestación del Servicios de Limpieza Pública, se hará en horarios establecidos.

CAPITULO IV

DE LA TASA DE LOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DE MERCADO

ARTICULO 18°: Las Tasas por la Prestación de los Servicios Higiénicos y Parqueo, estarán establecidos en el TEXTO UNICO ORDENADO TASAS VIGENTES (TUO)



CAPITULO V

DEL ORDEN EN EL COMPLEJO DE MERCADO

ARTICULO 19°: El orden de los Mercados del Distrito, estará a cargo del Comité de Gestión elegido y reconocido por el Gobierno Local, está en función del uso adecuado de los Puestos, Kioskos y Tiendas de Venta en sus respectivas áreas, así como de los espacios abiertos para fines específicos y el libre tránsito de los usuarios, obliga a las siguientes acciones y prohibiciones.

19.1. Por ningún motivo se podrá rebasar la capacidad máxima de aforo de las Personas permitidas al Interior del Mercado Municipal de Rázuri, que ponga en riesgo su Integridad, de Conformidad con las Especificaciones y Normas establecidas por Defensa Civil y otras Normas reglamentarias por la Municipalidad Distrital de Rázuri.

19.2. Toma de acciones referidas a accidentes y otros casos de Emergencia que puedan presentarse en las instalaciones del Mercado, deberán ceñirse al Plan de Seguridad y Emergencia Vigente, establecida por el área de Defensa Civil de la Municipalidad, incluyendo la Señalización, Luces de Emergencia, Extintores, etc.

19.3. Los casos de emergencia de salud que se produzcan al Interior del Mercado, durante las horas de atención al Público y que requieran Primeros Auxilios, serán atendidos en el Botiquín debidamente Abastecidos de Medicina Básica, ubicados en la Administración y/o Comité de Gestión. En los casos de Emergencias Mayores, se deberá coordinar con el Administrador encargado y/o la Junta Directiva del Mercado para la Evacuación Respectiva hacia el Centro de Salud más Cercano.

19.4. Está Prohibida la Circulación de Carretillas, Bicicletas, Triciclos, Motocicletas u Otros Vehículos similares en el Interior de los Mercados dentro del Horario de Atención al Público. Solo de horario de 7 am a 1,30 am, circular carretillas, con productos alimenticios.

19.5. Está prohibido el Comercio Ambulatorio en el Interior y Exterior en Zonas No Autorizadas del Mercado.

19.6. Está Prohibido poner a la vista propaganda Comercial sin Autorización correspondiente, los Puestos, Kioskos y Tiendas de Venta, sólo exhibirán propaganda Comercial acorde a su Giro de Negocio sin excederse a lo normalmente permitido.

19.7. Está prohibido el Uso de Megáfonos, Parlantes, Bocinas y otros similares que ocasionan ruidos molestos. Salvo excepciones como reuniones para tomar acuerdos en beneficio del mercado.

19.8. Está prohibido el uso del espacio físico no destinado para Puestos, Kioskos y Tiendas de venta

19.9. Está prohibido realizar Actividades Bailables y Similares Al Interior Y Exterior Del Mercado, así como beber alcohol dentro, fuera y alrededores del mercado.

19.10. Está prohibido la innovación sin la respectiva autorización de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

19.11. Está prohibido colocar Toldos Rojos en los Puestos de Venta de Productos Hidrobiológicos

CAPÍTULO VI

DE LOS PUESTOS DE VENTA Y TIENDAS DEL MERCADO

ARTICULO 20°: Los Puestos; Kioskos y Tiendas de Venta se dedicarán exclusivamente al Giro de Negocio para el que fue entregado en Adjudicación. De no ser así, se dejará sin efecto la Adjudicación Previa Notificación y de infracción

ARTICULO 21°: La concesión para operar locales se otorgará mediante Contrato Administrativo, el mismo que lo autorizará la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Municipalidad de Rázuri, que será por escrito, Individual y Anual.

ARTÍCULO 22°: Los Comerciantes no podrán ser Adjudicatarios de más de un Puesto, kiosko y Tienda en Alquiler, tomando como referencia las áreas máximas ya existentes: así como también aquellos puestos que se encuentran con medidas inferiores, por ningún motivo podrán ser ampliados, si se detecta una ampliación del puesto, kiosko, se sancionara por el metrado ampliado. La Sub Gerencia de Desarrollo Económico Y Gestión Ambiental, así como la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para el cumplimiento del presente artículo, tendrán un PADRÓN ACTUALIZADO con las medidas de los Puestos, Kioskos y Tiendas de Venta, así como de sus Conductores (Anexo N° 06).



ARTICULO 23°: Para postular a la Adjudicación de Puesto, Kiosko y Tienda de Venta, se requiere: Solicitud del interesado dirigida al Señor Alcalde, Para luego ser derivada a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, previo Trámite, por las oficinas y áreas necesaria, indicando Giro de Negocio con Declaración Jurada para Adjudicación firmada por el solicitante (según modelo) y certificado de no adeudo si es que el interesado haya sido poseedor.

ARTICULO 24°: Para la Adjudicación de Puestos, Kioskos y Tiendas, la Policía Municipal, informará a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos con Informe Técnico sobre la vacancia de éstas.

La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, hará de conocimiento a la Muricipalidad Distrital de Rázuri lo actuado para que los Puestos, Kioskos y/o Tiendas sean puestos a DISPOSICIÓN DE NUEVOS USUARIOS.

ARTÍCULO 25°: En caso de Fallecimiento del Adjudicatario Titular del Puesto, Kiosko y Tienda, será revertido directamente a la Municipalidad, el cual dispondrá una nueva licitación de adjudicación, en los cuales también pueden ingresar a licitación, los Familiares Directos (Hijos), acreditando documentos originales del fallecido del titular o de la Titular. En caso de que el occiso con una deuda, el adjudicado asumirá dicha deuda.

CAPITULO VII

OBLGACIONES DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO

ARTÍCULO N° 26: LOS COMERCIANTES DEL MERCADO, DE PROPIEDAD MUNICIPAL ESTAN OBLIGADOS A:

26.1. Conducir personalmente su negocio, y en caso de ausencia, comunicar de inmediato a la administración y/o Comité de Gestión del mercado, el cual emitirá conocimiento a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, así mismo esta Gerencia comunicara a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, quien emite las Autorizaciones, el motivo y quién queda a Cargo del Puesto.

26.2. Suscribir con la Municipalidad Distrital de Rázuri, el Acta de Adjudicación del Puesto, Kiosko y Tienda y Contrato de Arrendamiento del mismo, de acuerdo a los Anexos N° 01 y 02 que forma parte del presente Reglamento.

26.3. Contar con Certificado Saneamiento Ambiental Municipal, Certificado de Fumigación y Extintor, según fuera su Giro de Negocio, Carnet de Salud, y Copia de Documento de Identidad (DNI).

26.4. Los Conductores de Puestos, Kioskos y Tiendas que Venden Comidas Preparadas, así como su Personal de Apoyo (Ayudantes), deberán contar con Uniforme, equipos de protección personal, Carnet de Sanidad. Bajo Responsabilidad del Conductor.

26.5. La Junta Directiva del Mercado deberá Formar el Comité de vigilancia Sanitaria, conformado además de los integrantes del mercado, también se incluirá a personal de la Municipalidad como: por la Jefatura de Gestión Ambiental, Jefatura de Salud, Policía Municipal. De la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y también Personal de del Centro de Salud de Rázuri.

26.6. Practicar diariamente la Limpieza e Higiene de los Locales que ocupen y sus Pasillos Adyacentes, así como a observar los Reglamentos que sobre Salubridad se encuentren en Vigencia y los demás aplicables (Reglamento Sanitario de Funcionamiento en Mercados de Abastos, Resolución Ministerial N° 0282 -2003 — SA — DM)

26.7. Apoyar en las Actividades de Limpieza, Fumigación y Desinfección, cerrando sus Puertos, Kioskos y Tiendas antes del inicio de dichas Actividades para no interrumpir su desarrollo.

26.8. Participar en Todos las Capacitaciones que Brinde la Municipalidad u Otras Instituciones Estatales o Privadas, que tengan como Propósito Mejorar las Condiciones Sanitarias de los Establecimientos. Higiene Personal de los Comerciantes y calidad e inocuidad de los alimentos.

26.9. Si el Comerciante tiene su Puesto, Kiosko y Tiendas cerrado por treinta (30) días consecutivos o dos meses acumulados, sin Comunicar a la Junta Directiva y esta no comunique a la Municipalidad, se le Rescindirá el Contrato de Adjudicación de Puertos, Kiosko, Tienda, la misma que será revertida a la Municipalidad distrital Rázuri, Previo Desalojo de la Infraestructura y/o Bienes.

26.10. El Pago de Puestos, kioskos y Tiendas Ubicados en el Interior y Exterior del Mercado (Fijos y Semifijos), y el Pago de la Adjudicación, será de acuerdo a la escala Establecida en el Texto Único ordenado de Tasas (TUOT) Vigente, el pago se realizará de acuerdo al contrato emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de igual manera si hubiese tiendas del Interior y exterior del Mercado.

26.11. Guardar su comprobante de Pago para su Fiscalización o ente Fiscalizador.



26.12. En caso de incumplimiento de Pago de un mes Completo (01), se le emitirá una carta de conocimiento a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, previo informe de la administración y/o Comité de Gestión del mercado, esta regulación de pago no deberá exceder más de 05 días hábiles, con conocimiento de la Jefatura de Administración y Recaudación Tributaria; en el caso de Dos Meses (02) Acumulados, el Puesto, Kiosko y tienda de venta, automáticamente será declarada en abandono, previo informe de la Jefatura de Recaudación y procediendo a ser revertida a la Municipalidad Distrital de Rázuri, previa notificación al conductor del negocio, con conocimiento a la Jefatura de Fiscalización y Policía Municipal.

26.13. Entregar a la Municipalidad Distrital de Rázuri el Puesto, Kiosko y Tienda Adjudicada, en caso de No Acatar las Normas Legales que le permitan Ejercer la Actividad Comercial.

26.14. Que la Exhibición y Venta de Productos de Consumo Masivo estén Aptos para su Comercialización.

26.15. Que los Productos como: Pan, Dulces, jugos y/o Refrescos, Mantequilla y Otros; que se vendan Suelos o a Granel, estén Protegidos o Cubiertos y sean Manipulados por el Comerciante con algún tipo de Protección para Evitar su Contaminación.

26.16. Atender al Público en estado Higiénico y Usar Vestimenta acorde con el Giro de Negocio (Gorro, Mandil, Guantes, Botas de Jebe, etc.), Ser Amable y Cortes con el Público Consumidor.

26.17. Los Puestos, Kioskos y Tiendas en los que se produzcan desechos de naturaleza orgánica, deben contar con un recipiente apropiado para el Depósito de estos (Desechos), debiendo esperar, el Conductor del Puesto o Tienda el Recojo de los mismos por el servicio de limpieza pública y/o el personal del programa de segregación en la fuente.

26.18. Facilitar muestras que se requiera para el Control o Análisis respectivo del producto.

26.19. Mantener la oferta de precio acorde con la lista exhibida.

26.20. Efectuar Desinfecciones y/o Esterilizaciones necesarias en el Puesto, Kiosko y Tienda, según el Giro de Negocio.

26.21. Todos los Puestos de Venta de Carnes en General, Productos Hidrobiológicos, Aves Beneficiadas, Alimentos Cocidos y/o Juguerías, contarán obligatoriamente con Instalaciones de Agua, Desagüe y Fluido Eléctrico, y/o con recipientes con agua potable apta para esos menesteres, que permitan mantener limpio el producto para evitar la contaminación cruzada, con su respectivo medidor en su caso, solicitado y costado por los mismos Comerciantes.

26.22. Todos los Establecimientos Dedicados a la Venta de Alimentos Cocidos (Cocinados dentro del Establecimiento), Ferreterías y todos aquellos que se dediquen a la Venta de cualquier Producto Inflamable, contarán con un Extintor ubicado en un lugar de fácil acceso y en perfectas condiciones de operatividad. De detectarse su inoperatividad será causal de notificación y sanción.

26.23. Respetar al Personal Administrativo, Junta Directiva y Operativo del Mercado y Autoridad Municipal.

26.24. Utilizar Puestos, Kioskos y Tiendas, para un solo rubro.

26.25. Que las actividades comerciales dentro del establecimiento estén sujetas a la fiscalización oportuna por parte de la Jefatura de Fiscalización y Policía Municipal de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento en Mercados de Abastos según RM N° 0282- 2003-SA-DM. Previa inspección y supervisión oportuna también del Centro de Salud de Rázuri y otras entidades públicas y privadas de la salud.

CAPÍTULO VIII

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES DEL COMPLEJO DE MERCADO

ARTÍCULO 27°.- Los Comerciantes del Mercado de Propiedad Municipal están prohibidos de:

27.1. Exponer Productos que no se respalden con la documentación autorizada para su debida identificación de procedencia, estado Sanitario, Medio de Transporte, Cantidad y Otros.

27.2. Permanecer dentro de los Mercados después del Horario Establecido en el artículo 10° de este Reglamento, salvo bajo conocimiento de la administración y/o Junta Directiva del mercado, excepto en casos de Emergencia debidamente comprobado.

27.3. Tener menores de Edad en los Puestos, Kioskos y Tiendas en la Atención al Público, salvo en casos permitidos por Ley.



- 27.4. Cambiar o Ampliar el Giro de Negocio sin Autorización Municipal.
- 27.5. Ocupar mayor espacio o área Autorizada para cada Puesto, Kiosko y Tienda, guardando su mercadería al interior como almacén.
- 27.6. Subarrendar permanentemente o temporalmente el Puesto, Kiosko y Tienda a otras personas.
- 27.7. La Subdivisión del Puesto, Kiosko y Tienda Sin Autorización.
- 27.8. Transferir permanente o temporalmente el Puesto, Kiosko y Tienda, bajo responsabilidad penal y civil.
- 27.9. Exender productos en estado de descomposición presentados en forma Antihigiénica o de Dudosa procedencia y Productos Vencidos. La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, con la Jefatura de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal, y apoyo de la Comisaria Rural PNP de Razuri se ordenará de acuerdo a la Certificación, procediéndose al Decomiso por el Personal Autorizado.
- 27.10. Exender Juegos de Envite, Nintendo, Fulbito de Mano, casino, Máquinas Tragamonedas u Otros, que atenten con la Tranquilidad y Buena Marcha de los Comerciantes y Público en General, el Puesto, Kiosko y Tienda será Multada y los Equipos serán Decomisados y Destruídos.
- 27.11. Exender Productos de Primera necesidad en Periódicos o Papel Impreso.
- 27.12. Tener en los Puestos, kioskos y Tiendas artículos que puedan causar Incendios o Sinistros tales como: Fuegos Artificiales, Velas Encendidas, Combustibles, etc.
- 27.13. Permitir el Consumo o Consumir Bebidas Alcohólicas.
- 27.14. Preparar y Exender Alimentos (Comidas) en Puestos, Kioskos y Tiendas, salvo Autorización.
- 27.15. Usar Alto Parlantes. Radios, Megáfonos y Similares Causantes de Ruidos Molestos y/o Nocivos, se Aplicarán las Sanciones Correspondientes de Acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS).
- 27.16. Arrojar Residuos Sólidos, Orines y Excrementos en los Pasadizos, Techos, Calles, y buzones, y demás Ambientes del Mercado de Propiedad Municipal.
- 27.17. Arrojar Aguas Servidas o basura en las calles, canaletas de alcantarillado, buzones o pasadizos del interior y Exterior del Mercado.
- 27.18. Usar Puestos, Kioskos y Tiendas exclusivamente como Depósitos o dormitorios, su Incumplimiento será objeto de Sanción con un 10% de la UIT y su reincidencia determinará la Clausura Definitiva.
- 27.19. Tener Fluido Eléctrico y Servicio de Agua de manera Clandestina, previa inspección.
- 27.20. Permitir o ceder Conexiones de Agua Desagüe y Fluido Eléctrico proveniente de su Puesto, Kiosko y Tienda, será Sancionado con una Multa de 30% de una UIT.
- 27.21. Instalar Cabinas de Internet, Telefónicas u Otras Máquinas de Uso Público que utilicen Fluido Eléctrica sin Autorización Municipal y de Defensa Civil.
- 27.22. Participar de Juegos de Azar y Casinos, procediéndose a decomisar y ser destruido lo encontrado, haciendo también acreedor a una sanción administrativa si un comerciante fuese encontrado.
- 27.23. Por no utilizar Puestos, Kioskos y Tiendas, en un solo rubro.
- 27.24. Otros que se encuentran especificados en el Cuadro único de Infracciones y Sanciones (CUIIS).



CAPÍTULO IX

DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 28°: La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, La Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social a través del Comité de Gestión, se Controlará la Calidad y Paso, así como la exhibición de los precios de los Productos Alimenticios que se Expenden, en coordinación con la Policía Municipal y la Jefatura de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Rázuri.

ARTÍCULO 29°: La venta al Por Menor de Carnes Rojas y Blancas en las Carnicerías Autorizadas por la Municipalidad Distrital de Rázuri, Productos Hidrobiológicos u otros Productos Alimenticios, deben ajustarse a lo que estipulan los Reglamentos Vigentes del ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, CUIIS del Presente Reglamento.

ARTÍCULO 30°: Todos los Comestibles deberán Expenderse Envueltos en Papel Blanco de Primer Uso, Papel de Despacho o Bolsas de Papel. se prohíbe el Uso de Bolsas de Polietileno. Así mismo todo puesto deberá adecuarse a la Ley 30884 que regula el plástico de un solo uso y los recipientes y/o envases descartables, y/o en defecto las disposiciones legales aprobadas por la Municipalidad Distrital de Rázuri.

ARTÍCULO 31°: Los Conductores de cada Puesto, Kiosko y Tienda, comercializarán los bienes y servicios de manera ordenada y de acuerdo al giro comercial autorizado.

CAPITULO X

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS COMERCIANTES Y TRABAJADORES

ARTÍCULO 32°: A los Infractores de este Reglamento y las Disposiciones Legales Vigentes, se les Aplican las infracciones y Sanciones Correspondientes que Impondrá la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria y de la Jefatura de Fiscalización y Policía Municipal del distrito de Rázuri, así como todo aquello que contravenga las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 33°: Las Infracciones y Sanciones Impuestas, se harán Efectivas conforme lo Estipula el reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS).

ARTÍCULO 34°: El Pago de la infracción y sanciones se realizará en la Municipalidad Distrital de Rázuri en la Sección Caja - Ventanilla.

CAPITULO XI

DE LA RETENCIÓN Y DECOMISO DE PRODUCTOS EN EL MERCADO

ARTÍCULO 35°: La retención procede:

- 35.1.** Para Productos Hidrobiológicos, cuando se Vendan en Lugares No Autorizados, siendo responsable de su Ejecución la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental con Apoyo de Policía Municipal, en coordinación con la Jefatura de Seguridad Ciudadana, y apoyo de la Comisaría Rural PNP de Rázuri.
- 35.2.** Cuando al momento del Control y/o Fiscalización, se venden aves de corral que no acrediten su procedencia.
- 35.3.** Cuando se venda Carnes y aves de corral en forma Ambulatoria y/o de Lugares no Establecidos por la Municipalidad Distrital de Rázuri.
- 35.4.** Cuando se expendan productos que no se respaldan con la Documentación Autorizada para su debida Identificación de Procedencia, Estado Sanitario, Medio de Transporte, Calidad, Cantidad u Otros.
- 35.5.** Cuando circulen carretillas, bicicletas, triciclos, motocicletas u otros vehículos similares en los mercados dentro del horario establecido en el artículo 10°.
- 35.6.** Y otros conceptos estipulados en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de infracciones y Sanciones (CUIIS).

ARTÍCULO 36°: El Decomiso procede:

- 36.1.** Cuando se vendan carnes que no procedan del camal municipal o camales autorizados, cuando presenten indicios de descomposición o estado de Insalubridad.
- 36.2.** Cuando no se justifique en un plazo definido la procedencia de la carne retenida.
- 36.3.** Cuando habiendo retención y en un plazo definido no se acredita su debida identificación de procedencia, estado sanitario, medio de transporte, calidad, cantidad u otros.
- 36.4.** Cuando se vendan productos hidrobiológicos en estado de descomposición o especies no autorizadas para su comercialización.
- 36.5.** Y otros conceptos estipulados en Reglamento de Aplicación de Sanciones y Cuadro Único de infracciones Sanciones (CUIIS).

ARTÍCULO 37°: Según sea el caso, los artículos retenidos y/o decomisados serán sujetos de revisión y/o control de calidad.



ARTÍCULO 38°: La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en coordinación con la Policía Municipal, Centro de Salud Rázuri, al efectuar una retención o decomiso expedirán la correspondiente Acta (Anexo 03 y 04 respetivamente) que para tal efecto se ha confeccionado y que forma parte del presente Reglamento en la que se detallará lo que en ella indica. En el caso de carnes rojas y blancas, será analizado por el Veterinario Municipal y/o veterinario acreditado, SENASA, teniendo también injerencia y operatividad en los operativos efectuados.

ARTÍCULOS 39°: La Donación de los Artículos Decomisados constara en Acta, la misma que forma parte de este Reglamento (anexo 05).

ARTÍCULO 40°: La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, llevaran la Estadística de lo Retenido, Decomisado y Donado y remitirá copia de la misma a la Gerencia Municipal y Alcaldía.

CAPÍTULO XII

VIGILANCIA SANITARIA DE LOS ALIMENTOS EN EL MERCADO

ARTÍCULO 41°: El Mercado Municipal tendrá un sistema de autocontrol sanitario para garantizar que los alimentos sean aptos para su consumo, mediante la aplicación de buenas prácticas de manipulación y de los programas de higiene y saneamiento. Con este fin se constituye dentro de la organización de los Mercados del Distrito de Rázuri, el Comité de Autocontrol Sanitario (CAS).

ARTÍCULO 42°: El Comité de Autocontrol Sanitario del Mercado Municipal del Distrito de Rázuri será conformado por un (1) representante y un (1) suplente de los siguientes grupos de alimentos:

- a) Carnes, menudencias y huevos.
- b) Frutas y hortalizas.
- c) Alimentos envasados y a granel.
- d) Piensos.
- e) Comerciantes de venta de comida.

El periodo de vigencia del Comité de Autocontrol Sanitario del Mercado Municipal del Distrito de Rázuri será de un (01) años contados a partir de su conformación. El cual será generado y establecido las normas y bases de este comité de gestión quienes administraran del Mercado.

Los miembros del comité deberán estar capacitados adecuada y permanentemente con el fin de aplicar el autocontrol sanitario de los alimentos en base al cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM.

ARTÍCULO 43°: La capacitación de los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario abarcará temas siguientes:

- a)- Propiedades y evaluación sensorial de los alimentos,
- b)- Buenas prácticas de manipulación de los alimentos (BPM),
- c)- Principios de higiene personal,
- d)- Programas de higiene y saneamiento,
- e)- Generalidades de los principios del Análisis de Riesgos y
- f)- Puntos de Control Críticos (HACCP), y
- g)- Un taller de aplicación de los formatos para la vigilancia sanitaria por grupo de alimento.
- h)- Manejo y Gestión de sus residuos sólidos.

La capacitación podrá ser brindada por la propia Municipalidad Distrital de Rázuri, por entidades públicas o privadas, personas naturales especializadas.

ARTÍCULO 44°: Son funciones del Comité de Autocontrol Sanitario:

- a) Velar por la continuidad y permanencia de la inocuidad alimentaria en el Mercado Municipal del Distrito de Rázuri.
- b) Proponer a la Gerencia de Desarrollo Económico e inclusión Social, quien tiene a su cargo según ROF fiscalizar y supervisar los Servicios Comerciales, sobre un programa municipal de control de alimentos de carácter Integral, que abarque aspectos sanitarios y nutricionales, para que de manera articulada se implemente con la ayuda de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en beneficio del Mercado.
- c) Promover, en los manipuladores, el ejercicio de prácticas higiénicas en la manipulación, preparación y expendio de alimentos.
- d) Verificar y controlar el uso de elementos que mejoren la higiene como, por ejemplo, de agua corriente para lavado de vajilla, desinfección del agua. uso de basureros, protección de alimentos en exhibición, etc.
- e) Implementar acciones necesarias para proteger la calidad y la Inocuidad de los alimentos en las fases de transporte, almacenamiento, comercialización y consumo.
- f) Establecer estrategias orientadas a proteger la salud de los consumidores en el Mercado Municipal del Distrito de Rázuri.
- g) Demás previstas por la normativa legal vigente.
- h) Promover que el Mercado logre a ser un Mercado Saludable.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en un plazo de (60) Sesenta Días, tendrá al día el Padrón de Comerciantes de Puestos, Kioskos y Tiendas del Mercado de Propiedad Municipal.

SEGUNDA: La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, respetará la competencia de las diferentes Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Rázuri, en cuanto a la Naturaleza funcional de estos dentro del Mercado, además prestará apoyo para la solución de Problemas que en ellas se presenten.

TERCERA: Queda Establecido que la Municipal Distrital de Rázuri a través de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas con su Jefatura de Fiscalización, Unidad de Transporte y Tránsito, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, Jefatura de Seguridad Ciudadana, Jefatura de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Policía Municipal, Jefatura de Defensa Civil, serán las Encargadas de Velar por el Estricto Cumplimiento de lo Dispuesto en el Presente Reglamento, de Acuerdo a su Competencia.

CUARTA: Comunicar a la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial y a los Sectores competentes del Gobierno Central, el tenor del presente Reglamento a Efecto de que se Brinde el Apoyo necesario para su Cumplimiento.

QUINTA: Créase el Denominado Premio al Comerciante Modelo, que será entregado Anualmente a favor de aquellos Puestos de Venta en los Mercados , que de manera adecuados a la presente Ordenanza y que se Reglamentará mediante Decreto de Gerencia Ambiental y Servicios Públicos y que podría incidir sobre el Pago de la Renta, demuestren cumplir con todo lo estipulado en el presente Reglamento y además también demuestren Mejoras en el Puesto de Venta u otras medidas que oportunamente se Establezca de Acuerdo con la Disponibilidad y supervisión, fiscalización, de la Municipalidad

SEXTA: Otórguese un Plazo de 30 Días Calendarios, para la adecuación del presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento entrará en Vigencia al día siguiente de la Publicación de la Ordenanza Municipal que lo apruebe, derogándose en consecuencia todas las normas Municipales y Actos Administrativos que se le opongan.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
PUERTO MALABRIGO

Jhon Alfonso Arroyo Guardado
ALCALDE

ANEXO N° 01

ACTA DE CONCESIÓN DE PUESTO DE VENTA

Por el presente, se hace Entrega de Adjudicación el Puesto de Venta N° _____, ubicado en el sector _____ parte _____ del Mercado de Propiedad Municipal, destinado a la Venta de _____ a favor del Señor (a) _____ identificado (a) con DNI N° _____ y con domicilio Fiscal en _____ bajo las siguientes condiciones:

01. EL (a) Concesionario se compromete a abonar ante el Órgano Recaudador de la Municipalidad Distrital de Rázurí, un importe por Derecho de Adjudicación del puesto de venta, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto ÚNICO Ordenado de Tasas Vigentes.
02. EL (la) Concesionario se obliga a pagar al arrendamiento en forma puntual por ocupación del puesto, de acuerdo al Texto Único Ordenado de Tasas Vigente, el cual lo efectuará en caja de la Municipalidad de manera personal del sector en forma: DIARIA (), SEMANAL (), QUINCENAL (), MENSUAL ().
03. Los Puestos de venta sólo y únicamente serán utilizados para la Exposición y venta de Productos, de acuerdo al giro Comercial o a algún servicio Autorizado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas quien brinda las Autorización de parte de la Municipalidad.
04. Si el (la) Concesionario en el término máximo de 15 días contados a partir de la fecha, no ocupa el puesto, se le tendrá por renunciado al Derecho de Uso, perdiendo el importe del Contrato y/o concesión, en igual forma se proceden si el (la) Concesionario no ocupa su Puesto o haga abandono del mismo hasta por 30 días consecutivos o 90 días alternos sin dar el correspondiente aviso a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Municipal mediante la Policía Municipal o tenga deuda acumulada por 30 días consecutivos o 60 días alternos.
05. SI el Puesto Recibido cuenta con los servicios de agua, lavador tubo fluorescente, Interruptor, toma corriente u otro servicio, al producirse algún desperfecto o rotura, los gastos de Reparación o Adquisición de uno nuevo, será por la cuenta del Conductor del Puesto.
06. El (la) Concesionario y/o conductor del puesto no podrá transferir, Subarrendar o subdividir bajo ninguna modalidad el puesto que le da en uso, en caso de incumplimiento es causal de reversión automática.
07. Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en el puesto de venta, su incumplimiento dará lugar a una multa y Clausura temporal, su Reincidencia Ocasionará una reversión automática.
08. Queda terminantemente prohibido el uso de puestos para instalación de máquinas tragamonedas, casinos, juegos de azar, u otros. en caso de incumplimiento es causal de multa y reversión automática de puesto y/o tienda.
09. El(la) Concesionario y el dependiente (si lo hubiera de ser el caso) obligatoriamente deberán estar previstos de su Carnet de Sanidad, Certificado de fumigación, Extintor según el Giro Comercial u otro certificado que la Municipalidad considere conveniente.
10. El(la) Concesionario se obliga a dejar diariamente su puesto de venta en perfecto estado de limpieza y permanecer en él, sólo durante el horario establecido de trabajo, estando terminantemente prohibido pernoctar en los puestos, de incumplir se revertirá automáticamente el puesto
11. El(la) Concesionario dependiente se obliga a ofrecer al público un trato cortés y a observar las debidas moderaciones y compostura en su puesto de venta y dentro del complejo de Mercados, de lo contrario será sancionado con una multa según el CUIS, de acuerdo a la ORDENANZA MUNICIPAL.
12. El(la) Concesionario declara estar perfectamente enterado del contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, lo que certifica con su respectiva firma.
13. Observar el artículo 31° y 32° del presente reglamento, así como adecuarse a la ley N° 28976.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 1) *En caso de Traspaso comprobado, el comerciante será sancionado y el puesto de Venta será revertido a la Municipalidad Distrital de Rázuri.*
- 2) *En caso del Comerciante Solicitante del Puesto se encuentre ya en posesión ilegal y se le detectará que ya es conductor de un Puesto de Venta, no se le Autoriza la Adjudicación, procediéndose a Revertir el puesto a favor de la municipalidad Distrital de Rázuri*
- 3) *El(la) Concesionario de Puesto de Venta Suscribirá su Declaración Jurada de no ser Poseedor de más de un Puesto de Venta en los Mercados de Propiedad Municipal*

Rázuri, del 2022

ADJUDICATARIO

Nombre: _____

DNI N°:.....



ANEXO N° 02

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PUESTO, KIOSKO Y/O TIENDA

Con el presente documento, el contrato de concesión en Arrendamiento de un Local, Puesto Comercial ubicado en _____, en este distrito de Rázuri, en el que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI, debidamente representada por el señor Alcalde _____ identificado con DNI N° _____ domicilio legal _____, a quien en lo sucesivo se le denominará EL ARRENDADOR y de la otra parte el Señor(a) _____ Domiciliado(a) en: _____ a quien en lo sucesivo se determinará ARRENDATARIO, quienes pactan de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: EL ARRENDADOR tiene plenas facultades para disponer la concesión en arrendamiento del Puesto comercial, sito en el Sector _____ del Mercado del distrito de Rázuri.

SEGUNDA: El Puesto Concesionado en Arrendamiento tiene las características siguientes:

1° Área: Tiene _____ m (metros lineales) de frontera x _____ m (metros lineales) de fondo, lo que hace un área total de _____ m²(metros cuadrados).

2° Estructura: Construcción de material _____ en que se refiere a _____, paredes formadas con _____, la parte delantera que circula el área arrendada tiene por techo total en _____ y tiene piso de _____.

3° Servicios. Cuenta con servicios de agua (SI) (NO), desagüe (SI) (NO), sistema eléctrico completo (SI) (NO); el local goza con servicios de energía eléctrica (SI) (NO) y agua al día (SI) (NO).

4° Puertas de acceso: Las puertas de acceso es de: _____

TERCERO: Por el presente contrato EL ARRENDADOR cede el inmueble mencionado en el encabezamiento temporalmente en uso a EL (LA) ARRENDATARIO, el mismo que será destinado única y exclusivamente para VENDER EL PRODUCTO DE _____ quedando prohibido su uso con mercadería inflamable que cause riesgo o amenaza de destrucción del inmueble.

CUARTO: DE LA DURACION DEL CONVENIO.

La duración del presente contrato de adjudicación en arrendamiento es de (01) AÑO OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES, el miembro que empieza a regir el día __ del _____ del 20____, y vencerá indefectiblemente el ____ del 20____.

En la fecha en la cual EL (LA) ARRENDATARIO se compromete a devolver el inmueble a AL ARRENDADOR en las mismas condiciones de uso y desgaste normal, sin necesidad de ser objeto de acción judicial de desalojo, salvo que ambas partes convengan en renovar el presente contrato.

QUINTA: DE LA MERCED CONDUCTIVA

El monto de concesión en arrendamiento está determinado por el Texto Único Ordenado de Tasas Vigentes.

SEXTA: DE PAGO POR ADELANTADO

EL(LA) ARRENDATARIO, se compromete a cancelar por adelantado una mensualidad correspondiente. Suma que recibe a su satisfacción EL ARRENDADOR con la sola suscripción del presente contrato.

SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA

EL ARRENDATARIO, deberá abonar a AL ARRENDADOR la suma de S/. _____ y 00/100 Nuevos Soles, al momento de suscribir el presente contrato por concepto de garantía en previsión de alquiler perjuicio sobre el Inmueble, así como el incumplimiento de la Merced conductiva MENSUAL, y realizará el pago de servicio de energía eléctrica, agua, alumbrado y Servicio de Limpieza Publica, cantidad que lo hará a las instituciones correspondientes, haciendo conocer a la Junta Directiva, por LA ARRENDEDORA y así mismo mostrar el recibos al día a EL ARRENDADOR, según el presente contrato, en caso de no haber reclamo que efectuar.



OCTAVO: Por el presente contrato, EL (LA) ARRENDATORIO no se encontrará facultado bajo ninguna causa ni concepto a subarrendar el inmueble materia del presente contrato ni a traspasarlo, cederlo en ninguna forma o modalidad, ni ceder su uso, de hacer caso omiso estará obligado a indemnizar a EL ARRENDADOR un importe mensual no menor a S/. _____ (.....) y 00/100 Nuevos Soles, por el tiempo de resistirse a la desocupación del inmueble.



NOVENA: Será de cuenta EL (LA) ARRENDATARIO el pago de los servicios de agua potable, energía eléctrica, limpieza pública, vigilancia del Puesto/Tienda en caso esté ubicado en el exterior del mercado modelo, así como cualquier otro gravemente Estatal o Municipal.

DÉCIMA: EL (LA) ARRENDATARIO Se compromete a conservar el Puesto, local materia del presente contrato en perfectas condiciones y devolverlo en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del uso normal.

UNDÉCIMA EL (LA) ARRENDATARIO no podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado sin autorización expresa y por escrito de EL ARRENDADOR, en todo caso las mejoras que se introduzcan en el local, con debido consentimiento del ARRENDADOR sea cual fuese su necesidad o naturaleza quedará en beneficio del predio, por concepto de mejoras.

DUODÉCIMO EL (LA) ARRENDATARIO, no tendrá derecho a percibir ninguna suma ni indemnización DEL ARRENDADOR: en caso de que exista autorización de la arrendadora para que el (ta) arrendatario efectúe alguna mejora en el inmueble, la arrendadora consignará con claridad a que mejoras se refiera a la autorización, no pudiendo el arrendatario excederse en la misma, bajo pena de ser responsable por los daños y perjuicios que ocasionen.



DÉCIMO TERCERA: Las partes acuerdan que en caso que EL ARRENDATARIO desocupé el inmueble arrendado antes del vencimiento del plazo, se encontrará obligado a abonar a EL ARRENDADOR un total de dos (02) mensualidades de las que se han pactado en el presente contrato, como indemnización por los daños y perjuicios que con esta actitud le acarree.

DÉCIMO CUARTA: EL (LA) ARRENDATARIO, está obligada a desocupar el inmueble al vencimiento del contrato, por lo que en caso de incumplimiento de la presente cláusula, deberá pagar AL ARRENDADOR un importe no menor de S/. _____ (..... y 00/100 Nuevos Soles), como penalización mensual, mientras dure la permanencia ilegal del (ta) arrendatario en el local arrendado.

DÉCIMO QUINTA: EL (LA) ARRENDATARIO, no tendrá derecho a solicitar la reducción de las cuotas convenidas, ni a suspender su pago oportuno por la no utilización del inmueble, cualquiera fuera de su causa.

DÉCIMO SEXTA: EN CASO DE QUE EL (LA) ARRENDATARIO, cause daños al inmueble, estos serán evaluados, y en justicia será compensado con el monto de la garantía.

DÉCIMA SÉPTIMA: En caso de que el (ta) arrendatario, de un destino diferente al inmueble que se le arriende de aquel que se ha mencionado en el presente contrato, este quedará automáticamente resuelto.



DÉCIMA OCTAVA: EL ARRENDEDOR tendrá expedito su derecho a dar por resuelto el presente contrato de arrendamiento de pleno y/o suspender la vigencia del mismo, por simple notificación escrita efectuada A LA ARRENDATARIA en cualquiera de los casos siguientes:

- 1° CUANDO EL (LA) ARRENDATARIO no cumpla con cualquiera de las obligaciones que te correspondan en virtud del presente contrato.
- 2° CUANDO EL (LA) ARRENDATORIO no cumpla con el pago oportuno de las cuotas referidas y demás obligaciones derivadas del presente contrato.
- 3° CUANDO EL (LA) ARRENDATARIO sea declarado en quiebra.
- 4° CUANDO EL (LA) ARRENDATARIO haya subarrendado, cedido, el inmueble materia del presente contrato.
- 5° CUANDO EL (LA) ARRENDATARIO no cumpla con lo estipulado en el reglamento de mercados.
- 6° En cualquier otro caso que a Juicio de LA ARRENDADORA haga posible, dificulte o ponga en riesgo



DÉCIMO NOVENA: El incumplimiento de EL (LA) ARRENDATARIO a cualquiera de las condiciones señaladas en el presente contrato, dejará expedito el derecho DEL ARRENDADOR a darlo por resuelta sin perjuicio de exigir los pagos que se adeuden por cualquier concepto, más intereses con la Tasa máxima permitida por las autoridades pertinentes por concepto de mora, más gastos y servicios.

VIGÉSIMA: Las partes se someten expresamente la jurisdicción del Distrito Judicial de RAZURI ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

En Signo de aceptación, los contratantes firman el presente a los _____ días del mes de _____ del 20__.

ADJUDICATARIO

Nombre: _____

DNI N°.....

ANEXO N° 04
ACTA DE DECOMISO



En el distrito de Rázuri, siendo las _____ horas del día ____ de _____ del 20____

Se procedió a levantar la presente "Acta de Decomiso" que a continuación se detalla:

Nombre del (de la) Infractor (a)

Número de Puesto, Kiosko y/o Tienda:

Artículo	Calidad	Cantidad
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Rázuri, ____ de _____ del 20____

Esta Mercadería se Retiene,
Por:

En señal de conformidad firman la presente Acta los responsables de (los) Decomiso (s)

Nombre	Cargo	Firma
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____





ANEXO N° 05

ACTA DE DONACIÓN

Yo _____
Responsable (Representante) de la Institución social

Domiciliado en: _____

con DNI N° _____, Declaro haber recibido de la Municipalidad Distrital de Rázuri, mediante la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, en calidad de Donación, los Artículos que a continuación detallo:



Artículo	Cantidad	Cantidad
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____



En señal de conformidad se firme la presente Acta a los _____ días del _____ mes de _____ del 20__.



ANEXO N° 03

ACTA DE RETENCIÓN



En el distrito de Rázuri, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del 20_____

procedió a levantar la presente "Acta de Decomiso" que a continuación se detalla:

Nombre del (de la) Infractor (a)

Número de Puesto, Kiosko y/o Tienda:

Artículo	Calidad	Cantidad
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Rázuri, _____ de _____ del 20_____

Esta Mercadería se Retiene,
Por:

En señal de conformidad firman la presente Acta los responsables de (los) Decomiso (s)

Nombre	Cargo	Firma
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____



ANEXO 06

FICHA DE EMPADRONAMIENTO

FICHA N°	FECHA	
----------	-------	-------	--

MARCA CON UNA (X) SOBRE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA

() GANADO MAYO	() ABARROTOS EN GENERAL	() ROPA
() GANADO MENOR	() FRUTAS	() BAZAR
() PESCADO	() REFRESCOS	() LIBRERÍA
() PESCADO	() COMIDAS	() ZAPATERÍA
() AVICOLAS	() VERDURAS	() DECARTABLES
() MENUENCIAS	() MESTRAS	() PIÑATERÍA
	() CONDIMENTOS	() OTROS

I. MERCADO DE ABASTOS DE RAZURI

Categoría	Público ()	Privado ()
Nombre del Mercado		
Dirección		Región
Departamento	Provincia	Distrito

II. PUESTO DE VENTA - DATOS PERSONALES

TIPO DE PUESTO	PUESTO	TIENDA	KIOSKO	OTRO
Nombre de Puesto de Venta				N°
Ubicación	() INTERIOR	() EXTERIOR	Sector	
N° DE CARNET SANIDAD				

II.1. PERSONA NATURAL

Apellido Paterno				Apellido Materno			
Nombres							
Sexo	M		F		EDAD		ESTADO CIVIL
Fecha de Nacimiento	DIA		MES		AÑO		N° DE DNI
Dirección							
Departamento	Provincia			Distrito			
Profesión				Ocupación			
Teléfono				Celular			
E_mail							



II.2 PERSONA JURÍDICA

RAZON SOCIAL		N° DE RUC	
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Nombres			
Sexo	M	F	EDAD
Fecha de Nacimiento	DIA	MES	AÑO
Dirección	ESTADO CIVIL		
Departamento	Provincia	Distrito	
Profesión	Ocupación		
Teléfono	Celular		
E-mail	N° DE DNI		
Dirección			
Departamento	Provincia	Distrito	



II.3 EVALUACION DE PUESTO

El Puesto ha sido evaluado según reglamento de funcionamiento de Mercado de Abastos Ordenanza Municipal N°		SI ()
		NO ()
CALIFICACIÓN DEL IMPUESTO SEGÚN: _____		() ACEPTABLE () REGULAR
FORMA DE PAGO	SISA POR PUESTO S/. _____	() DIARIO () SEMANAL () QUINCENA () MENSUAL



I. DATOS DE LOS TRABAJADORES

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARNET SANITARIO		N° DE CARNET SANITARIOS	FECHA DE CADUCIDAD
			SI	NO		



II. OTROS DATOS

FECHA DE ACTA DE CONCESIÓN DE USO DE PUESTO:	
FECHA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LIENDA:	

III. FECHA DE EMPADRONAMIENTO

DIA MES AÑO



.....
 Empadronador
 Nombres: _____
 Apellidos: _____
 D.N.I.: _____

.....
 Empadronador
 Nombres: _____
 Apellidos: _____
 D.N.I.: _____

